

CONVENIO DE CONCERTACIÓN 2024-2025/01

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, EN LO SUCESIVO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA **C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y POR OTRA EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 139**, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “**EL PLANTEL**”, REPRESENTADO POR EL **C. ARTURO ALEJANDRO DAWÉ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL REFERIDO CENTRO, ASISTIDO POR LA **C. ELDA MARÍA PONCE BRITO** ENCARGADA DEL ÁREA TÉCNICO ACADÉMICA EN LA ASISTENCIA DE ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que “los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.”

Asimismo, podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparta en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. DE “EL PLANTEL”.

I.1. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

I.2. Que este convenio se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación para y en el trabajo, a través del servicio de Acciones Móviles de Capacitación.

I.3. Que el **C. Arturo Alejandro Dawé González**, Director del plantel, tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación del servicio de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades, de acuerdo al nombramiento con número de folio 0533/2024 de fecha 24 de junio de 2024 firmado por el C. Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Santa Elena s/n con Esquina Ayala, Colonia Santa Elena, Huejotzingo, Puebla 74160, con número telefónico 227 690 4886.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SEP 210905778.

I.6. Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización, actualización y certificación permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande.

I.7. Que con el objeto de proporcionar certificaciones en las diferentes capacitaciones que se imparten en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, a los solicitantes que así lo demanden, ha implementado el programa de la certificación de las capacitaciones que se imparten en las aulas de **"EL COLEGIO"**.

I.8. Que dicho programa elevará la productividad en la región, al dar una certificación de las habilidades y destrezas de los alumnos del **"EL COLEGIO"**, que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

II. DE "EL COLEGIO".

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y Reformado el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3. Que, el C. José Alejandro Sánchez Ramírez en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha 20 de diciembre de 2024, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 Fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, tiene su domicilio en el número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla. C.P. 72583

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912F10

II.6. Que para facilitar los trabajos, para llevar acabo las certificaciones de sus capacitaciones, este Colegio está de acuerdo en proporcionar las condiciones necesarias para poder llevar acabo dicho programa.

III. "LAS PARTES" DECLARAN.

III.1. Convenir en común acuerdo la CERTIFICACIÓN de las asignaturas de capacitación para el trabajo impartida por los docentes de **"EL PLANTEL"**, para reconocer los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los alumnos de **"EL COLEGIO"**.

III.2. Que ambas instituciones tiene dentro de su misión, el proveer capacitación para el trabajo, teniendo los Centros de Capacitación para el Trabajo, dentro de su ámbito de competencia, el poder certificar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos cursos de capacitación para el trabajo, por lo cual se establece este Convenio de Concertación.

III.3. Que cuentan con capacidad Jurídica, para celebrar el presente Convenio de Colaboración, por lo que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, es su voluntad, celebrar el presente Convenio, por lo que habiendo interés de “EL PLANTEL” y “EL COLEGIO”, siendo libres de cualquier coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto el beneficio en común de “EL PLANTEL” y “EL COLEGIO” en proporcionar la certificación en las capacitaciones de Informática, Aplicaciones de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales, Administración, Mantenimiento a Equipos y Sistemas Electrónicos y Hotelería, correspondientes a la Oferta Educativa del Ciclo Escolar 2024 – 2025, emitida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

SEGUNDA. - “EL PLANTEL” a través de su personal docente, en conjunto con los jefes de materia de “EL COLEGIO” realizarán una revisión de los avances programáticos de los comprendidos en las asignaturas que conforman las capacitaciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración, a fin de verificar que existe correspondencia con los contenidos de los cursos que se imparten en las especialidades de Informática, Aplicaciones de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales, Administración, Mantenimiento a Equipos y Sistemas electrónicos, Atención Integral a Personas con Discapacidad, Atención Integral a Personas Adultas Mayores y uso de la Lengua Inglesa en diversos contextos, correspondientes a la Oferta Educativa del Ciclo Escolar 2024 – 2025, emitida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. - “EL PLANTEL” dará de alta en su sistema de Administración Escolar (SISAE) a los docentes propuestos por “EL COLEGIO” y que imparten las asignaturas correspondientes a las capacitaciones de Informática, Aplicaciones de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales, Administración, Mantenimiento a Equipos y Sistemas electrónicos, Atención Integral a Personas con Discapacidad, Atención Integral a Personas Adultas Mayores y Uso de la Lengua Inglesa en diversos contextos, como instructores externos de capacitación, siempre y cuando cumplan con las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE “EL COLEGIO”.

“EL COLEGIO” se compromete a entregar de cada alumna y alumno acreditado en las asignaturas señaladas en la primera cláusula, la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de Inscripción
- ✓ Acta de Nacimiento
- ✓ C.U.R.P.
- ✓ Último grado de estudios
- ✓ Comprobante de Domicilio
- ✓ Identificación (credencial del plantel)
- ✓ Cuadro de calificaciones o historial académico

QUINTA. - “EL COLEGIO” al término de cada semestres se compromete a entregar cuadro de calificaciones o historial académico de cada aprendiente, que valide que los alumnos han concluido con calificación aprobatoria las asignaturas que conforman las capacitaciones señaladas en la cláusula primera del presente Convenio.

SEXTA. - Los “Padres de Familia” de los alumnos de “EL COLEGIO” se comprometen a realizar el pago que se menciona en la cláusula séptima de este Convenio, por concepto de trámites administrativos, para la expedición del documento de acreditación por parte de “EL PLANTEL”.

SEPTIMA. – DE LOS COMPROMISOS DE “EL PLANTEL”.

Se compromete a que una vez cubierto el costo por cada documento de acreditación que emite el “EL PLANTEL” con un costo de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) independientemente del tipo del documento del que se trate. Este costo es parte de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, entre las instituciones pertenecientes a la Educación Media Superior, que representa un apoyo económico a las alumnas y alumnos de “EL COLEGIO”.

El monto a pagar por la expedición de documentos deberá ser depositado directamente a la cuenta de “EL PLANTEL”, de la institución financiera BANORTE al número de cuenta 1044755921.

OCTAVA. – “EL PLANTEL” expedirá los documentos para certificar los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas adquiridos por las alumnas y alumnos de “EL COLEGIO” en las diferentes asignaturas que conforman sus distintas capacitaciones, que cubren las competencias adquiridas y que le permitan de mejor manera insertarse en el ámbito laboral y/o continuar con sus estudios, como resultado del análisis realizado y que se especifica en la segunda cláusula del presente Convenio de Colaboración, se acuerda expedir la documentación de las siguientes especialidades:

Semestre	Tipo de Documento	Nombre del Curso
Aplicaciones de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales		
4°	Constancia	Contabilidad General
6°	Constancia	Obligaciones Fiscales
Administración		
4°	Constancia	Mercadotecnia para Micro y Pequeña Empresa
4°	Constancia	Introducción al Turismo
6°	Constancia	Administración para Micro y Pequeña Empresa
6°	Constancia	Servicios Turísticos y de Hospedaje
Informática		
4°	Constancia	Informática Básica
4°	Constancia	Presentaciones Electrónicas
4°	Constancia	Presentaciones Fotográficas



6°	Constancia	Elaboración de Documentos y Mantenimiento de Redes y PC
Mantenimiento a Sistemas Eléctricos y Electrónicos		
6°	Constancia	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Circuitos Electrónicos, Eléctricos y Digitales
Atención Integral a Personas con Discapacidad		
6°	Constancia	Nutrición
Atención Integral a Personas Adultas Mayores		
6°	Constancia	Bases Anatómicas y Fisiológicas para la Salud Humana
Uso de la Lengua Inglesa en Diversos Contextos		
4° y 6°	Constancia	Por definir

NOVENA. - DE LOS ENLACES DE "LAS PARTES".

"EL PLANTEL y "EL COLEGIO" acuerdan que para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento legal, se nombrará un enlace, mismos que serán designados por "EL PLANTEL y "EL COLEGIO" y podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación de "EL PLANTEL y "EL COLEGIO".

- El enlace designado por parte de "EL COLEGIO", es el C. Moisés Oswaldo Mora Hernández en su calidad de Jefe de Materia de Administración, Turismo y Contabilidad; señalando como medio de contacto el correo electrónico momorahz@cobaep.edu.mx y número telefónico: 222 709 5830.
- Que "EL PLANTEL" designa como enlace y responsable para la administración, ejecución y atención del presente Convenio al C. Rubén Morales López Jefe de Vinculación con el Sector Productivo y de Servicios, por lo que también será responsable de la comunicación con "EL COLEGIO", y los demás elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, proporcionando como medio de contacto el correo electrónico cecati139.vinc@dgcft.sems.gob.mx y número telefónico: 222 331 4338.

DECIMA. – VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "EL PLANTEL" y "EL COLEGIO", tendrá una vigencia por **TRES AÑOS** en caso de renovación del presente, será de común acuerdo de "EL PLANTEL y "EL COLEGIO" por escrito y con 60 días de anticipación.

DECIMA PRIMERA. - "EL PLANTEL" y "EL COLEGIO" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, se tendrá la posibilidad de presentar las iniciativas que se consideren pertinentes, a petición de "EL PLANTEL y "EL COLEGIO", quien deberá de solicitar lo acordado por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la modificación o acuerdo del que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra como patrón sustituto o solidario. El presente convenio no genera derechos laborales o de seguridad social para las personas que, en el cumplimiento del objeto, ingresen a las instalaciones del Colegio y del Instituto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo aplicable a lo requerido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente.

Se conviene que respecto a las marcas o cualquier otra figura que se genera en términos de la Ley en cita, derivado de la colaboración en términos del presente instrumento, "EL COLEGIO" gozará del derecho de exclusividad para tramitar el registro ante la autoridad de la materia.

Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial los datos personales, conforme a lo que señalada en los Artículos 3 fracción XVII, Artículo 10 Fracción I y II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares.

Las partes convienen en conceder a partir de esta fecha lo establecido en los Artículos 13 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 fracciones I, II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el uso y tratamiento de los datos personales plasmados en este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin que exista resolución Judicial previa, bastara notificación por escrito del representante de legal de cualquiera de "LAS PARTES", con al menos 60 días de anticipación, a la fecha establecida para su terminación.

Para el caso de que se llevara a cabo la terminación anticipada "EL PLANTEL y EL COLEGIO", **determinaran** las obligaciones pendientes a cumplir, por lo que la terminación anticipada no libera a ninguna de ella del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, de las actividades que se encuentren en curso y continuaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"EL PLANTEL y EL COLEGIO", **acuerdan** que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se resolverán de forma pacífica y de común acuerdo, considerando que es un producto de buena fe, esto es para el caso de presentarse alguna controversia. En caso de que la controversia subsista, "EL PLANTEL" y "EL COLEGIO", **acuerdan** someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en esta Ciudad de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiera pertenecer.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen en ocho fojas útiles por su anverso, en Puebla, Puebla a siete de marzo de dos mil veinticinco.

POR "EL PLANTEL"



C. ARTURO ALEJANDRO DAWÉ GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 139

POR "EL COLEGIO"



C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



C. ELDA MARÍA PONCE BRITO
ENCARGADA DEL ÁREA TÉCNICO
ACADÉMICA EN LA ASISTENCIA DE
ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN
EL ESTADO DE PUEBLA



C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
PUEBLA